

miento dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, debiendo detallar los siguientes extremos:

—Nombre y apellidos, edad, DNI, profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.

—Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

Tercera. — La elección de los cargos se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre los aspirantes que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En caso de no existir interesados, el Pleno elegirá libremente con los mismos requisitos de procedimiento.

Aguilón a 7 de abril de 2010. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

CARIÑENA

Núm. 5.634

El Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2010, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de organización y uso de la biblioteca pública municipal de Cariñena.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor trascurridos quince días desde la fecha de la publicación del texto íntegro en este diario oficial.

Cariñena a 12 de abril de 2010. — El alcalde en funciones, Jesús García Guerrero.

CARIÑENA

Núm. 5.635

El Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil Arco Iris, de Cariñena.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor trascurridos quince días desde la fecha de la publicación del texto íntegro en este diario oficial.

Cariñena a 12 de abril de 2010. — El alcalde en funciones, Jesús García Guerrero.

CARIÑENA

Núm. 5.636

El Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2010, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de organización y utilización de los espacios y recursos de la Casa de Cultura de Cariñena.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor trascurridos quince días desde la fecha de la publicación del texto íntegro en este diario oficial.

Cariñena a 12 de abril de 2010. — El alcalde en funciones, Jesús García Guerrero.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.906

BASES reguladoras de la convocatoria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo. Año 2010.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en su compromiso con la cooperación al desarrollo promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado Tercer Mundo, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La Cooperación al Desarrollo, como expresión de principio de solidaridad, tiene como finalidad la colaboración con los pueblos más desfavorecidos. Cooperación que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Objetivo también, conseguir que las actuaciones sean más eficientes y eficaces. Consecuentemente, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo 2008/2011 es la referencia en el articulado de las presentes bases.

Expuestas las motivaciones y a través de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la Convocatoria para la concesión de subvenciones de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo para el año 2010.

BASES

1.^a *Objeto y finalidad.* — Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado Tercer Mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

2.^a *Presupuesto.* — La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 36.402 euros, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 231/48902 Ayudas al Tercer Mundo dotada con 30.402 euros y 231/48903 Proyectos Solidarios vinculados al Hermanamiento dotada con 6.000 euros, según figuran en el Presupuesto General 2010 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De la convocatoria general podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, o acometer acciones de cooperación directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

3.^a *Requisitos.* — Las subvenciones se concederán prioritariamente a organizaciones no gubernamentales, legalmente reconocidas, en las que concurran las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.

b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.

d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Así mismo, las subvenciones podrán concederse a entidades representadas por personas con vinculación con el municipio y que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

4.^a *Prioridades.* — La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2008-2011 y en el Plan Anual 2010.

4.1. *Prioridades horizontales.* Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

a) La lucha contra la pobreza.

b) La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

c) La protección y recuperación del medio ambiente.

d) La defensa de los derechos humanos.

4.2. *Prioridades geográficas.* Serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

a) Los países más empobrecidos de América Latina

b) África Subsahariana.

c) Oriente Medio-Magreb.

Además se consideran países territorios y poblaciones de atención sectorial preferente: Territorios Palestinos, Brasil, Cuba, Colombia y Sáhara Occidental. Y los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en el año anterior, para la ejecución de proyectos de postemergencia.

4.3. *Prioridades sectoriales.* Serán objeto de atención preferente los siguientes sectores, estrategias y actuaciones:

a) Los servicios sociales básicos (vivienda, salud, alimentación, educación, agua potable y saneamiento básico).

b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica; prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y los que faciliten la inserción laboral de mujeres y jóvenes.

d) La educación y sensibilización de la sociedad ejeana en materia de cooperación para el desarrollo.

4.4. Prioridades de promoción local:

a) Apoyar a las ONGD de la localidad en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.

b) Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Ejea de los Caballeros. En este sentido, destinar recursos a la ejecución de proyectos relacionados con el agua (suministro de agua potable y saneamiento básico, entre otros) en consonancia con el compromiso adquirido entre Ejea de los Caballeros, Portogruaro y Marmande.

5.^a *Plazo de solicitud.* — El plazo para presentar solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPZ.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

6.^a *Presentación de solicitudes.* — Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo 1). Acompañadas del proyecto, en el que figurarán, al menos, los siguientes datos: denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos; plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto; y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

7.^a *Documentación a aportar.* — Se podrá presentar un único proyecto por cada ONG, acompañando la documentación complementaria siguiente:

a) Fotocopia del código de identificación fiscal (NIF o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).

b) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

c) Excepto en el caso de las Administraciones Públicas, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

d) Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Aragón, excepto las Administraciones públicas y entidades que representan a Agencias o Programas de las Naciones Unidas en España.

e) Acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ministerio de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social, en el supuesto de que se trate de ONGD.

f) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.

g) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (anexo 2). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

8.^a *Criterios de valoración.* — La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

8.1. En relación a la calidad técnica de los proyectos: 40 puntos.

— Información sobre el proyecto a desarrollar.

— Precisa identificación del contexto en el que se enmarca el proyecto.

— Calendario de actuaciones.

— Desglose presupuestario.

— Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.

— Viabilidad técnica.

— Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

8.2. En relación con las entidades concurrentes: 20 puntos.

— Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.

— Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

— La participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

8.3. En relación con las prioridades establecidas en el Plan Director: 40 puntos.

Referidas en el artículo 4 de las presentes bases.

9.^a *Procedimiento de concesión y resolución.* — Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales a la Comisión de

Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiendo la resolución final al alcalde.

El plazo máximo de resolución de solicitudes será de cuatro meses, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución se entenderá desestimada la solicitud. La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados con la advertencia de las acciones legales oportunas, pondrá fin a la vía administrativa.

10.^a *Pago de la subvención.* — La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de resolución del órgano pertinente.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con la Cooperación al Desarrollo y puesto que las presentes bases establecen mecanismos de control y justificación de subvenciones, reintegro de las cantidades percibidas e infracciones y sanciones.

11.^a *Obligaciones de la OGND o entidad beneficiaria.* — Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.

g) Incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cuanta documentación y publicidad del proyecto se haga y comunicar expresamente a su socio o contraparte local, en su caso, la procedencia de la subvención concedida.

12.^a *Justificación.* — Las ONGD o, en su caso, las entidades que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar justificación económica y memoria final de la actuación antes del 28 de febrero del 2011 en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, o en su defecto certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada que no pueda justificarse documentalmente.

13.^a *Control financiero, infracciones y sanciones.* — Todas las entidades que reciban subvenciones a través de la presente convocatoria, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGD o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

e) Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

Ejea de los Caballeros a 25 de marzo de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO NUM. 1

Instancia-Solicitud

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, año 2010

Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo - Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE		DATOS DEL SOCIO LOCAL	
NOMBRE		NOMBRE	
Domicilio:		Domicilio:	
Población:		País:	
Provincia:	C.P.:	Teléfono	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Correo electrónico:			
Fecha de constitución:			

DECLARA:

• Que considera, que la ONGD entidad que representa, reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo para el año 2010.

Por ello, SOLICITA

La sea concedida subvención para el siguiente proyecto para ello se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad atestiguo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:	
COSTE TOTAL:	IMPORTE
SOLICITADO:	

En de de 2010

Fdo: Cargo que ostenta en la ONGD entidad solicitante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

(Se cumplimentaran los datos a máquina o en letras mayúsculas)

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Nombre o Razón social (2)	
Nombre Comercial.....	
Domicilio..... Nº..... Piso, Escalera, Pta.....	
Población..... Código Postal <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Provincia..... Teléfono.....	
Actividad Económica.....	
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.	
..... a..... de..... de.....	
EL INTERESADO *,	
<p>* Cuando se trate de persona jurídica, deberá incluir sello y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.</p> <p>* Cuando se trate de persona física deberá adjuntar fotocopia del D.N.I.</p>	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA, para acreedores del M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros			
CODIGO DE CUENTA			
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			
Fecha:			

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al DNI de su representante legal, sino al CIF de la entidad objeto del alta.
 (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial ó nombre del director, gerente o apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.
 Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la entidad financiera.
 Enviar o presentar en: M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros
 Unidad de Datos Corporativa
 Avda. Cosculluela, 1
 50600 Ejeja de los Caballeros

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.907

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de acción social. Año 2010.

Primera. — Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de acción social destinadas a impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Segunda. — Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejeja de los Caballeros durante el año 2010, subvencionables según las presentes bases.

Tercera. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es el que se refleja en el presupuesto municipal de 2010, con cargo a la partida núm. 232-48903.

Cuarta. — Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar y en ningún caso excederá de 9.000 euros.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. — Actividades subvencionables.

Por actividades en materia de acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: personas mayores, mujer, discapacitados, inmigrantes, minorías étnicas, infancia y aquellos otros grupos de población o personas dependientes en los que es más necesaria la atención a la problemática social que presentan, así como el fomento de la cooperación y el voluntariado social.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Sexta. — Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.
- b) La adecuación de los recursos disponibles para el desarrollo del proyecto con los objetivos a conseguir.
- c) El número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto.
- d) El fomento de la prevención e integración social de grupos de población con especiales situaciones de dificultad o dependencia.
- e) Las acciones o proyectos cuyo contenido sea innovador.
- f) El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas.
- g) La formulación, diseño y viabilidad técnica y económica de la acción o proyecto, así como su adecuación a lo señalado en las presentes bases.

Séptima. — Presentación de solicitudes.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejeja de los Caballeros.
- b) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (para las personas jurídicas).
- c) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el modelo que figura como anexo IV de las presentes bases.
- e) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes, así como el coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su tratamiento se realizará de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, y se dispondrán para el uso de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros